



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín (Ant.) Veintisiete (27) de Abril del Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICADO No. 020-2020-006

Teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el art. 31 del CPL, se **INADMITE** la **CONTESTACIÓN** de la demanda presentada por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANT**, dentro del proceso ordinario laboral instaurado a través de apoderado judicial por **ANTONIA GAMBOA BLANDON**, en contra de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANT**, entidad que actúa a través de su representante legal o por quien haga sus veces y **OTROS**, para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a subsanar los siguientes requisitos, so pena de darse por no contestada la misma:

1. Se aporten la totalidad de pruebas relacionadas en la contestación; en forma individualizada y en formato PDF; toda vez que, las mismas fueron aportadas en archivo comprimido que evita su visualización y descargue, en igual sentido apórtese la escritura pública de la entidad.

Conforme resolución #4726 del 12 de octubre del año 2011, se le reconoce personería jurídica para actuar y representar los intereses de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANT**, a la Dra. **DIANA NELLY GUZMÁN LARA**, portadora de la T.P. 63.530 del C.S. DE LA J

NOTIFÍQUESE,


LILIANA MARÍA CASTANEDA DUQUE
JUEZ

CARRERA 51 N° 50 – 21 PISO 6 EDIFICIO BANCO DE LONDRES. TELÉFONO 251 3664.

Correo electrónico: j20labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Whatsapp: +57 323 5102396